MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 070M DE 2016

PROCESO No: SA16M-159

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: PRODEHO S.A.S.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EQUIPAMENTO ELECTRICO, SALA DE MAQUINAS Y DEMAS MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales mediante Resolución No. 000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **NERYS LUCILA URIBE GUATIBONZA**, identificada con C.C. Nº 60.319.404 de Cúcuta, obrando como Representante Legal **PRODEHO S.A.S.**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 15 de febrero de 2016, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 070M de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 070M de 2016, cuyo objeto es PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EQUIPAMENTO ELECTRICO, SALA DE MAQUINAS Y DEMAS MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, por valor de $29.340.266. 2) Que el contrato inició la ejecución el 16 de febrero de 2016. 3) Que el contrato se había adicionado el 29 de febrero de 2016 por el término de siete (7) días más. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2016. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en que se surtieron alternamente tres (3) procesos de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, equipamento eléctrico, sala de maquinas y demás mobiliario e infraestructura hospitalaria, bajo los radicados SA16M-080 Aceptación de Oferta 014M de 2016, SA16M-159 Aceptación de Oferta 070M de 2016 y SA16-079 Contrato 126 de 2016. Que por lo tanto, en relación con la Aceptación de Oferta 070M de 2016 el inicio se supeditaba a la terminación de la primera aceptación, y su finalización a la Legalización del Contrato, a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio, en consecuencia, se hace necesario modificar el plazo de ejecución contractual previsto en la cláusula 3.2. de la Aceptación de Oferta 070M de 2016 en la cual se indicó que *"la duración será de 14 días una vez legalizado el contrato"*; computo que se extendería desde el 17 de febrero de 2016 al 10 de marzo de 2016 inclusive. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del

contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la clausula 3.2 de la Aceptación de Oferta No. 070M de 2016, Así:

> *"PLAZO DE EJECUCION: La duración del contrato será de catorce (14) días contados a partir de la terminación de la Aceptación de Oferta No. 014M de 2016".*

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 070M de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

En constancia se firma en Cúcuta a los siete (7) días del mes de marzo de 2016.

EL CONTRATANTE

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente de Administrativo

EL CONTRATISTA

NERYS LUCILA URIBE GUATIBONZA
R/L PROBENO S.A.S.

Aprobó: Judith Magaly Cervajal Contreras, Coordinadora GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada GABYS